Naciones
Unidas

A/CN.9/SER.C/DIGEST/CISG/63

Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

**Comisión de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Mercantil Internacional**

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Artículo 63

1) El vendedor podrá fijar un plazo suplementario de duración razonable para el cumplimiento por el comprador de las obligaciones que le incumban.

2) El vendedor, a menos que haya recibido una comunicación del comprador de que no cumplirá lo que le incumbe en el plazo fijado conforme al párrafo precedente, no podrá, durante ese plazo, ejercitar acción alguna por incumplimiento del contrato. Sin embargo, el vendedor no perderá por ello el derecho que pueda tener a exigir la indemnización de los daños y perjuicios por demora en el cumplimiento.

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

V.04-55484

Utilidad de conceder un plazo suplementario

1. Al conceder al vendedor derecho a fijar un plazo suplementario, el artículo 63 le reconoce en realidad el mismo derecho otorgado al comprador por el artículo 47: ambas disposiciones están concebidas del mismo modo y formuladas en términos comparables. La principal finalidad del artículo 63, así como del artículo 47, es aclarar la situación que surge cuando el comprador no cumple a tiempo su obligación de pagar el precio o de proceder a la recepción de las mercaderías: si el plazo suplementario expira sin resultados, el vendedor tendrá derecho a declarar resuelto el contrato aun cuando el comprador no haya incurrido en un incumplimiento esencial del contrato (apartado a) del párrafo 1) del artículo 64). El artículo 63 resulta especialmente útil en los casos en que sea dudoso que la demora del comprador en cumplir sus obligaciones constituya un incumplimiento esencial del contrato[1].

2. El plazo suplementario ha de ser razonable. Los fallos acerca del sentido de esa expresión son escasos[2].

Ejemplos de recurso a un plazo suplementario

3. En la práctica los vendedores tienen tendencia a conceder un plazo suplementario, dando así a los jueces la oportunidad de aplicar el artículo 63. Los ejemplos en la jurisprudencia versan sobre la concesión de un plazo suplementario para pagar el precio,[3] permitir la emisión de una carta de crédito[4] y proceder a la recepción de las mercaderías[5].

---

[1] Caso CLOUT No. 243 [Cour d'appel Grenoble, Francia, 4 de febrero de 1999].

[2] Corte di Appello di Milano, Italia, 11 de diciembre de 1998, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.cisg.law.pace.edu/cisg/wais/db/cases2/981211i3.html>.

[3] Oberster Gerichtshof, Austria, 28 de abril de 2000, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.cisg.law.pace.edu/cisg/wais/db/cases2/000428a3.html>.

[4] Caso CLOUT No. 261 [Berzirksgericht der Sanne, Suiza, 20 de febrero de 1997]; caso CLOUT No. 301 [Arbitraje – Cámara de Comercio Internacional no. 7585, 1992]; Tribunal Supremo de Queensland, Australia, 17 de noviembre de 2000, puede consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.austlii.edu.au/au/cases/qld/QSC/2000/421.html>. Sin embargo, en este caso el tribunal no atribuyó ningún tipo de consecuencias concretas al plazo suplementario fijado por el comprador ya que llegó a la conclusión de que se había producido un incumplimiento esencial del contrato; en ese contexto, compárese con la concesión de un plazo suplementario para la emisión de una carta de crédito exigida en el marco de un acuerdo de distribución, caso CLOUT No. 187 [Federal District Court, Southern District of New York, Estados Unidos, 23 de julio de 1997].

[5] Caso CLOUT No. 47 [Landgericht Aachen, Alemania, 14 de mayo de 1993].